

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo Señor Juez, que se encuentra pendiente de dar traslado al recurso de reposición, que se presentó frente al decreto de pruebas, pero según fue informado a la suscrita, no se ha podido registrar.

Lo anterior, para lo que considere pertinente

Medellín, 1de diciembre 2020

Carolina Arango Alzate  
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
Medellín, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 012 2019 00231 00
PROCESO	Verbal (responsabilidad Civil Extracontractual)
DEMANDANTE	Verónica Correa Hoyos y/o.
DEMANDADO	Empresa de Taxis Belén y/o.
INSTANCIA	Primera Instancia
TEMAS Y SUBTEMAS	Audiencia Art. 372 y 373 C.G.P.
DECISIÓN	Corre traslado recurso reposición
PROVIDENCIA	sustanciación

Visto el informe secretarial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 319 del C. G. del P. se corre traslado del recurso de reposición, formulado por la parte actora, frente al auto que decretó pruebas y fijó fecha de audiencia, por el término legal de tres (3) días, los cuales iniciaran, a partir del día siguiente de la notificación por estados de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

  
JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte

RADICADO	05001 31 03 012 2020-00100 00
PROCESO	Responsabilidad Civil Extracontractual
DEMANDANTE	Sonia Paola Montoya y/o.
DEMANDADO	Axa Colpatria Seguros S.A y/o.
INSTANCIA	Primera Instancia
PROVIDENCIA	Auto sustanciación
DECISIÓN	Incorpora y pone en conocimiento

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes el memorial aportado por SURA E. P. S., en el cual informa los datos de contacto del señor Hernán Darío López Cardona.

NOTIFÍQUESE

  
JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA  
JUEZ



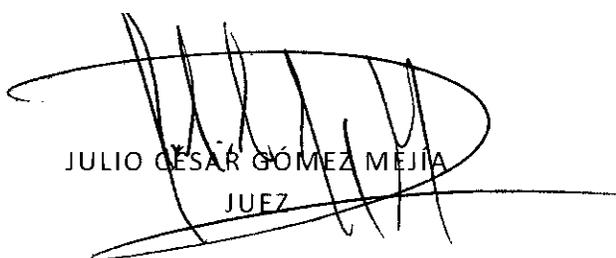
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 012-2019-00383- 00
PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Servicios Profesionales Velásquez Naranjo Y CIA y/o.
DEMANDADO	SOP de Colombia S.A y/o.
INSTANCIA	Primera
PROVIDENCIA	Sustanciación
DECISIÓN	Fija fecha audiencia

En la forma prevista por los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería al abogado DANIEL GIRALDO JARAMILLO portador de la Tarjeta Profesional Número 299.910 del C.S de la J. para representar a la parte demandada SOP DE COLOMBIA S. A. en los términos y para los efectos contenidos en la sustitución de poder a él conferido.

Para los fines descritos en el auto del 16 de septiembre de 2020, se incorpora al expediente el memorial allegado por la parte demandante, donde se informa correo electrónico y números de celular de la apoderada judicial, representante legal y testigos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA  
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo Señor Juez, que se encuentra pendiente de dar traslado al recurso de reposición y de forma subsidiaria apelación que presentó la parte demandante frente al auto que declara terminado el proceso por desistimiento tácito, pero por fallas técnicas en el sistema del Juzgado no se ha podido registrar.

Lo anterior, para lo que considere pertinente

Medellín, 01 de Diciembre de 2020

CARLOS MAURICIO ROJAS VARGAS  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA

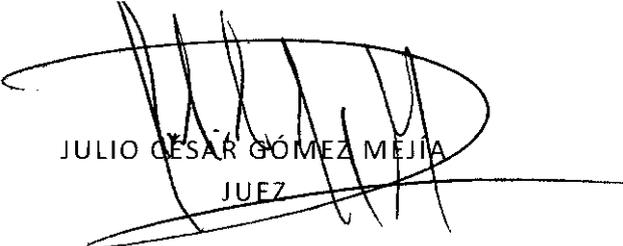
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
Medellín, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO No.	05001 31 03 012 2018 00066 00
PROCESO	VERBAL (Nulidad de Contrato)
DEMANDANTE	PAULA CARDONA CARDENAS Y OTROS
DEMANDADOS	SOCIEDAD SERFIN EDUCATIVO S.A. Y O.
INSTANCIA	Primera Instancia
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio
TEMAS Y SUBTEMAS	Traslado recurso de reposición en subsidio de apelación frente al auto que termina el proceso por desistimiento tácito

Visto el informe secretarial, de conformidad con lo ordenado en el artículo 318, inc. 3, del C. G. del P., se interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN frente al auto que decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito, conforme el Art. 317 del C. G. P., de fecha 5 de noviembre de 2020, de forma subsidiaria el recurso de APELACION, medios de impugnación interpuestos por la apoderada judicial de la parte demandante.

En consecuencia, por medio de este auto se corre traslado de éstos por el término legal de tres (3) días, los cuales iniciarán a contar a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

  
JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA  
JUEZ

MR.